



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19216-2021-CG/GRAN-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ÁNCASH**

**“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88407 CON  
CÓDIGO LOCAL 572834 DEL DISTRITO DE NUEVO  
CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO  
DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 9**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 13 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2021**

**TOMO I DE I**

**HUARAZ, 24 DE SETIEMBRE DE 2021**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19216-2021-CG/GRAN-SCC**

**“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88407 CON CÓDIGO LOCAL 572834 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 9**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La Entidad no cautela que el contratista ejecute las partidas del sistema de agua y el sistema tratamiento de aguas residuales, conforme las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de obra, posibilitando el deficiente funcionamiento del sistema y la pérdida de la inversión efectuada	5
2. La Entidad no cautela la creación y actualización del registro en el sistema de información de obras públicas – Infobras, lo que limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.	10
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 19216-2021-CG/GRAN-SCC**

**“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 88407 CON CÓDIGO LOCAL 572834 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 9**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República del Perú, mediante oficio n.° 001490-2020-CG/GRAN de 23 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2021-229, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer que la ejecución contractual de la obra, en los aspectos técnicos, económicos y administrativos, se desarrollen conforme a los requerimientos normativos y contractuales vigentes.

**2.2 Objetivos específicos**

- a. Determinar si la ejecución de la obra se viene desarrollando de conformidad con los requerimientos técnicos, normativos y contractuales vigentes.
- b. Determinar si la ejecución de la obra se encuentra en los plazos programados y vigentes.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al hito de control n.° 2 – Valorización N° 9 de la obra: “Recuperación del local escolar 88407 con código local 572834 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash”, en adelante la “Obra”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”, y que fue ejecutado del 13 al 17 de setiembre de 2021, en las instalaciones de la Entidad, situada en la Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico S/N, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, Ancash y en la oficina de la Subgerencia de obras públicas, estudios y proyectos, ubicada en el polideportivo de Bruces.



#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

##### 4.1 Sobre el expediente técnico del Proyecto

Mediante Resolución de Gerencia n.° 178-2020-GDU/MDNCH de 18 de junio de 2020, la Entidad aprobó el expediente técnico, por un monto de S/3 707 144,14, un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada y según la siguiente estructura de cos:

**CUADRO N° 1  
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Monto (S/)
Estructuras	1 272 820,80
Arquitectura	847 694,17
Instalaciones eléctricas	97 038,03
Instalaciones sanitarias	96 853,45
<b>Costo Directo (CD)</b>	<b>2 314 406,45</b>
Gastos Generales (GG=10,00% del CD)	231 440,65
Utilidad (UTI=5,00% del CD)	185 152,52
<b>Subtotal 1 (ST1=CD+GG+UTI)</b>	<b>2 730 999,62</b>
Impuesto general a las ventas (IGV=18,00% del ST)	491 579,93
<b>Subtotal 2 (ST2=ST1+IGV)</b>	<b>3 222 579,55</b>
Mobiliario y equipamiento (ME)	189 917,02
Plan de contingencia (PC)	11 439,45
<b>Presupuesto de obra (PO=ST2+ME+PC)</b>	<b>3 423 936,02</b>
Presupuesto COVID 19 (COV)	283 208,12
<b>Presupuesto total (PT=PO+COV)</b>	<b>3 707 144,14</b>

Fuente: Expediente técnico descargado del SEACE.

Elaborado por: Comisión de control.

Es de precisar que, la obra se encuentra enmarcada en el plan de Reconstrucción con Cambios, normado mediante el Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el "Reglamento", aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, vigente desde el 13 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

Además, de lo indicado en el Decreto Supremo n.° 107-2020-PCM Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, debido al COVID-19, publicado el 16 de junio de 2020.

##### 4.2 Sobre el procedimiento de selección para la ejecución de la obra y suscripción del contrato

El 7 de setiembre de 2020, la Entidad convocó al procedimiento de selección para la ejecución de la obra denominado "Procedimiento de contratación pública especial n.° 015-2020-MDNCH/CS, primera convocatoria", con nomenclatura PEC-PROC-15-2020-MDNCH/CS-1, por un valor referencial de S/3 707 144,14.

Seguidamente, mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro" de 21 de setiembre de 2020, descargada del SEACE, se otorgó la buena pro al "Consortio Santa" con RUC n.° 20445576060, conformado por las empresas "L & M Contratistas y Consultores S.A.C." con RUC n.° 20445576060, "Grupo constructor Haz y Hnos La S.R.L." con RUC n.° 20571505488 y "BAP Ingenieros S.A.C." con RUC n.° 20569142424, por un monto de S/3 707 144,14.

#### 4.3 Sobre la suscripción del contrato y el inicio de la ejecución de la obra

El 30 de setiembre de 2020 se suscribió el contrato n.º 107-2020-SGLYCP-MDNCH "Consortio Santa" por un monto contractual de S/3 707 144,14 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Se entregó el terreno el 14 de diciembre de 2021 y el inicio de ejecución contractual fue el 15 de diciembre de 2021, siendo la fecha de finalización contractual el 11 de agosto de 2021.

#### 4.4 Sobre la supervisión de la obra

De la revisión del SEACE, la Entidad publicó del procedimiento de selección para la supervisión de la obra el día 18 de noviembre de 2020, otorgando la buena pro el 09 de diciembre de 2020 a la empresa CONSTRUCTORA SERVICIOS Y CONSULTORA JM S.A.C. por un monto contractual de S/158 300,54.

### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información brindada por la Entidad, información descargada del SEACE, de las bases integradas, del cuaderno de obra digital, del acta de inspección física y demás documentación recabada en el presente hito de control, se ha identificado situaciones adversas que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previsto en la normativa aplicable, las cuales se exponen a continuación:

#### 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS PARTIDAS DEL SISTEMA DE AGUA Y EL SISTEMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, POSIBILITANDO EL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y LA PERDIDA DE LA INVERSIÓN EFECTUADA

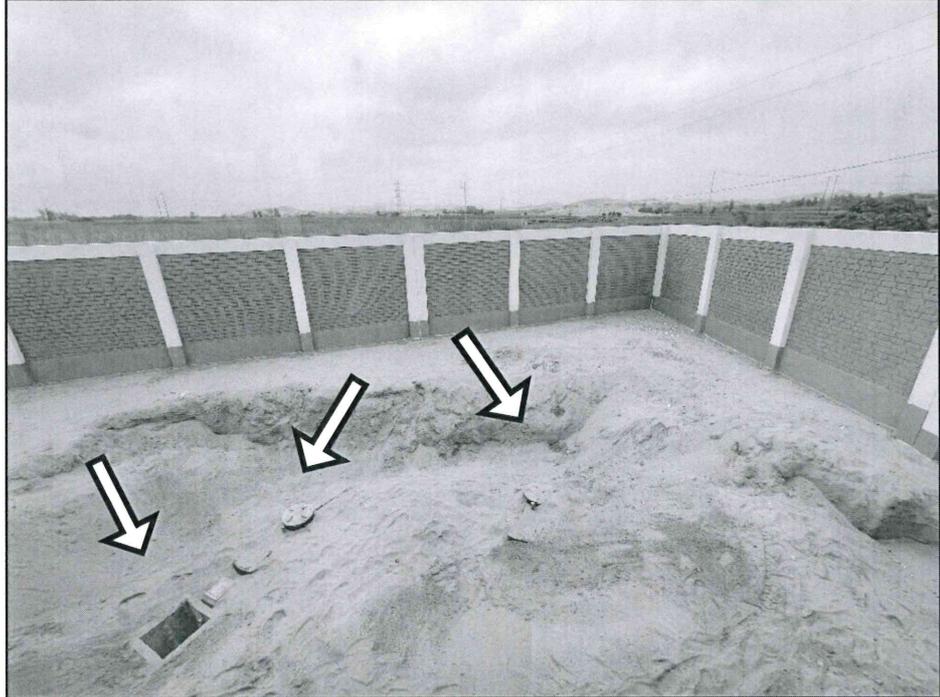
##### a) Condición:

El 15 de setiembre de 2021 se realizó la visita de inspección física a las instalaciones de la institución educativa, con los miembros de la comisión de control concurrente y un funcionario de la Entidad, donde se constató que se está realizando labores relacionadas a la cobertura metálica de la losa deportiva, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección física de misma fecha.

De la inspección de campo, se verificó el sistema de desagüe para el tratamiento de aguas residuales, que incluye tanques sépticos mejorados, pozos de percolación, cajas de lodos y cajas de registro, los cuales no cuentan con un aislamiento contra la posible manipulación por parte del alumnado, el sistema de desagüe para las aulas del primaria y secundaria se muestran en las siguientes fotografías:



**IMAGEN N° 1**  
**DOS (2) POZOS DE ABSORCIÓN Y UNA (1) CAJA DE REGISTRO VISIBLES, CAMARA DE**  
**LODOS SIN TAPA Y SIN CUMPLIR CON EL NIVEL DE TERRENO**



Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2021

**IMAGEN N° 2**  
**VISTA DEL ÁREA DONDE SE UBICAN LOS TANQUES SÉPTICOS**

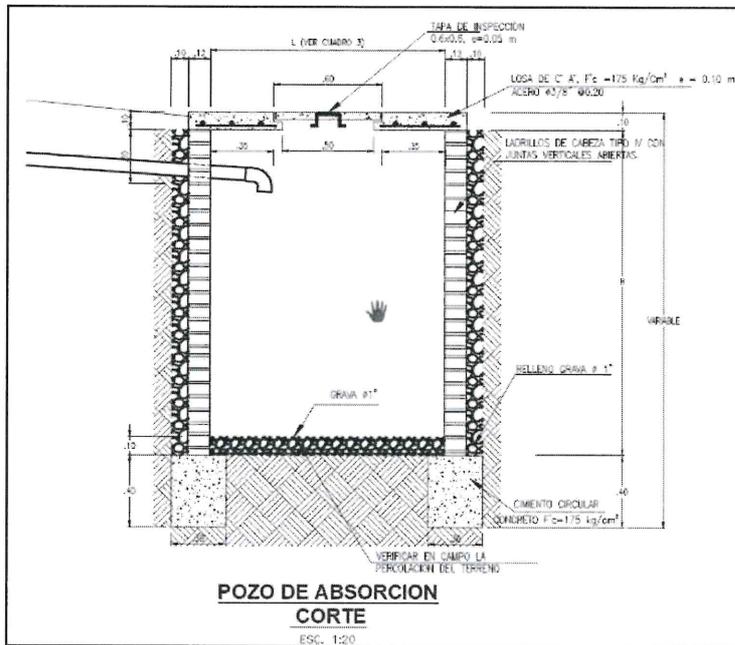


Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2021



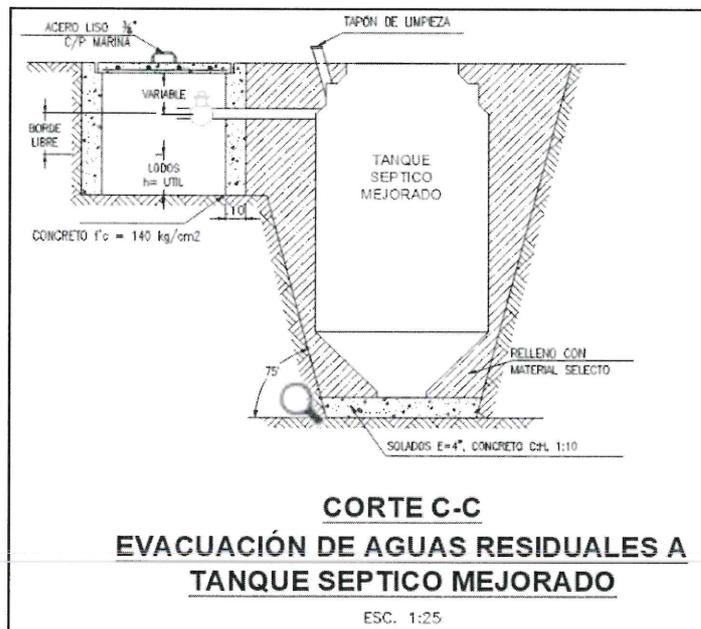
Como se aprecia en las fotografías anteriores, se encuentran visibles solamente las tapas de los dos (2) tanques sépticos mejorados y una caja de lodos sin tapa, no cumpliendo lo indicado en los detalles del plano IS-07 que se muestran a continuación:

**IMAGEN N° 3**  
**DETALLE DEL POZO DE ABSORCIÓN INDICADO EN EL PLANO IS-07**



Fuente: Expediente técnico – Plano IS-07

**IMAGEN N° 4**  
**DETALLE DEL TANQUE SÉPTICO MEJORADO INDICADO EN EL PLANO IS-07**

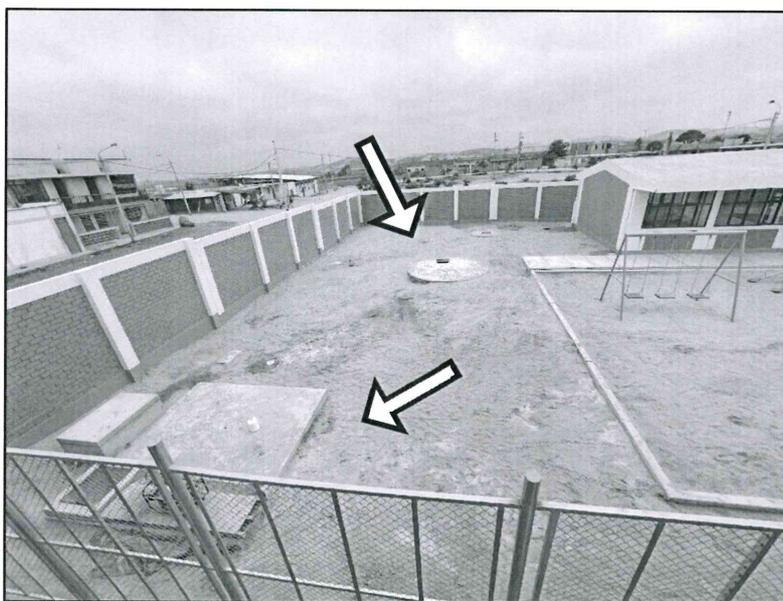


Fuente: Expediente técnico – Plano IS-07



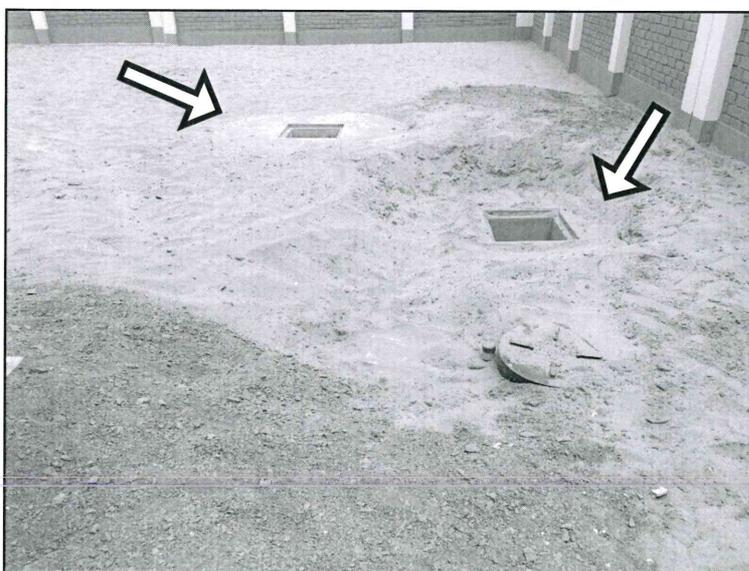
Adicionalmente, el sistema de desagüe para el nivel inicial, también hay pozos de absorción que tiene diferente ubicación a la indicada en el plano IS-07 y se encuentran sin tapas, expuestos a que se cubran de material. Además, la cisterna tampoco está de acuerdo al plano IS-10 (Ver imagen n.º 7) y no cuenta con un aislamiento contra la posible manipulación por parte del alumnado.

**IMAGEN N° 5**  
**POZOS DE ABSORCIÓN Y CAJA DE REGISTRO VISIBLES, CAMARA DE LODOS SIN TAPA, QUE ESTAN CONTIGUOS AL PATIO DE JUEGOS INFANTILES DEL NIVEL INICIAL Y EL CISTERNA DE AGUA SIN EL NIVEL DE TERRENO DE ACUERDO AL PLANO**



Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2021

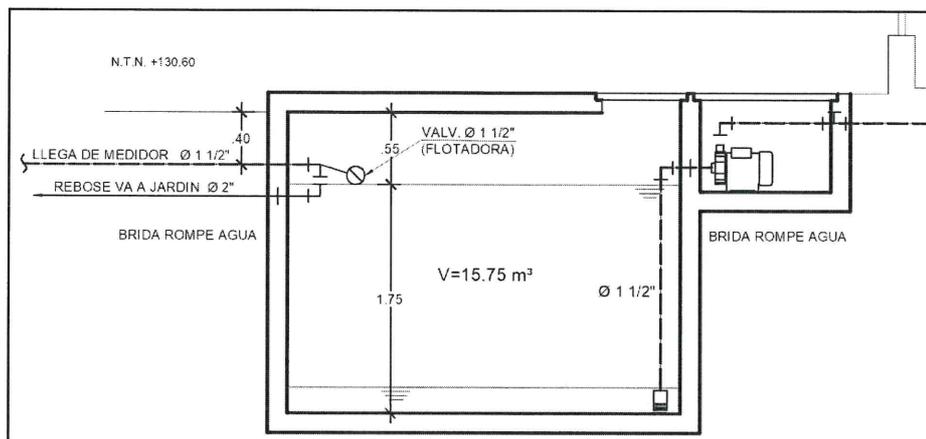
**IMAGEN N° 7**  
**OTRA VISTA DE LOS POZOS DE ABSORCIÓN SIN TAPAS Y TANQUE SÉPTICO MEJORADO**



Fuente: Inspección física de 15 de setiembre de 2021



**IMAGEN N° 9**  
**DETALLE DEL CISTERNA SEGÚN EL PLANO IS-10**



Fuente: Expediente técnico – Plano IS-10

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que el contratista habría ejecutado las partidas y componentes del sistema de agua y desagüe, sin cumplir lo dispuesto en el expediente técnico aprobado, incumpliendo el artículo 16° del Reglamento de RCC y el contrato de ejecución y contando con la conformidad de la supervisión.

**b) Criterio:**

- Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, de 13 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM de 22 de agosto de 2019.

**“Artículo 16.- Sistema de contratación**

*Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:*

16.1 *A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*

*Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta.*

*El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*  
(Subrayado nuestro)

**Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor**

80.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de:*



- (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;
- (ii) *La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;*
- (iii) *Absolver las consultas que formule el contratista.*
- (...)

80.2 *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo (Subrayado nuestro)*

- **Contrato para ejecución de obra N° 107-2020-SGLYCP-MDNCH de 30 de setiembre de 2020**

**“Cláusula décima cuarta: Penalidades**

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
4	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA</b> <i>Cuando el residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad. El contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.</i>	<i>0.5 de una UIT por cada día de dicho cumplimiento</i>	<i>Previo informe del supervisor de obra</i>

**c) Consecuencia:**

La situación antes descrita podría ocasionar un deficiente funcionamiento y deterioro prematuro del sistema de agua y desagüe.

**2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA**

**a) Condición.**

De la revisión de la documentación de la obra y de la inspección física realizada el día 15 de setiembre de 2021 en conjunto con un funcionario de la Entidad, se verificó que la obra se encuentra en ejecución en actividades de la estructura metálica de la losa deportiva, lo cual se dejó constancia en el acta de inspección de misma fecha.

Sin embargo, de la revisión del Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS de la Contraloría General de la República, en la página web<sup>1</sup>, respecto de la obra,

<sup>1</sup> Portal web de Infobras: <https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/>

realizando la búsqueda con el código único de Inversiones (CUI) n.º 2468803, se advierte que la Entidad no ha creado el código Infobras y en consecuencia no ha registrado información relacionada a la ejecución de la obra, referido al avance físico y financiero; contraviniendo la Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, que dispone a colgar y actualizar información de las obras que ejecutan las diversas Entidades públicas.

Cabe indicar que, esta situación adversa es recurrente, ya que en el informe anterior<sup>2</sup> la comisión de control concurrente alertó a la Entidad la misma situación adversa, así como de otras obras de RCC que se encuentran bajo control concurrente, que no poseen registro de Infobras.

Dicho incumplimiento limita al acceso a la información evitando la participación ciudadana, el control técnico, económico y social, en perjuicio de la correcta gestión pública, transparencia.

**b) Criterio.**

- Directiva n.º 007-2013-CG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG, vigente desde el 8 de agosto de 2013.

**“5. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.2. Sistema INFOBRAS:**

*El sistema de INFOBRAS constituyen una herramienta diseñada e implementada por la CGR que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con la información objetiva verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de la ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros.*

*Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado.*

*(...)*

**5.6. Deber de las Entidades públicas de brindar información:**

*Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFOBRAS. En tal sentido, ingresaran la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentra contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.*

*(...)*

**6.4. Registro del seguimiento de la obra (datos, avances, operación y mantenimiento):**

**6.4.1** *El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información*

<sup>2</sup> Informe de hito de control N° 9512-2020-CG/GRAN-SCC comunicado mediante Oficio n.º 001440-2020-CG/GRAN del 19 de octubre de 2021.

requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFOBRAS.

(...)

6.7. **Obligatoriedad del registro**

6.71 El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del jefe de la oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables de ingreso de información señalados en el numeral 6.5. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR".

**c) Consecuencia.**

La situación expuesta limita la fiscalización y acceso a la información actualizada sobre la inversión pública realizada.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control: Valorización N° 9, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE SITUACIONES ADVERSAS**

En el presente hito de control no se elaboró reporte de situaciones adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, se detallan en el Apéndice n.° 2.

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huaraz, 24 de setiembre de 2021

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE RAMÍREZ PACCHIONI**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**HENRY PINEDO ACUÑA**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
\_\_\_\_\_  
**EMERSON RUCOBA TANANTA**  
Gerente Regional de Control II (e)  
Gerencia Regional de Control de Áncash  
Contraloría General de la República del Perú

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 1**

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS PARTIDAS DEL SISTEMA DE AGUA Y EL SISTEMA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, POSIBILITANDO EL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA Y LA PERDIDA DE LA INVERSIÓN EFECTUADA

N°	Documento
1	Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 178-2020-GDU/MDNCH de 18 de junio de 2020.
2	Contrato para la ejecución de la obra n.° 0123-2020-SGLYCP-MDNCH de 12 de octubre de 2020
3	Informe de valorización mensual de obra n.° 9 del mes de agosto de 2021.
4	Cuaderno de obra digital.
5	Acta de inspección física n.° 01-2021-LE88047 de 15 de setiembre de 2021.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELA LA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS, LO QUE LIMITA LA FISCALIZACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA INVERSIÓN PÚBLICA REALIZADA

N°	Documento
1	Directiva n.° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de Obras Publicas – INFOBRAS", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 324-2013-CG
2	Sistema de Información de Obras Publicas – INFOBRAS
3	Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas.



**APÉNDICE N° 2**

**SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.º 1 – Expediente técnico**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 3
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico con incompatibilidades e incongruencias técnicas, lo que generaría controversias y retrasos durante la ejecución de la obra.
  - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico sin acreditar el diseño de mezcla del concreto, lo que generaría variaciones del presupuesto de obra y discrepancias en la etapa de ejecución de la obra.
  - Funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico sin acreditar el sustento del costo de la mano de obra por S/1 112 869,85; asimismo, no acredita indagaciones y/o cotizaciones de la totalidad de los materiales y equipos por S/1 101 209,17 y S/69 194,25 respectivamente; propiciando que se programen y ejecuten recursos sin sustento.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huaraz, 24 de Septiembre del 2021

**OFICIO N° 001050-2021-CG/GRAN**

Señor:  
**Crecencio Caldas Egusquiza**  
Alcalde  
**Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote**  
Calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires  
**Ancash/Santa/Nuevo Chimbote**



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 19216-2020-CG/GRAN-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019  
c) OFICIO N° 001388-2020-CG/GRAN (02OCT2020)

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra "**Recuperación del Local Escolar 88407 con código local 572834 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 19216-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento, en quince (15) folios.

En tal sentido, solicitamos informar a la Gerencia Regional de Control Ancash respecto a la implementación de las medidas preventivas y correctivas que correspondan, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Emerson Rucoba Tananta**  
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional  
de Control de Ancash  
Contraloría General de la República

(ERT/hpa)

Nro. Emisión: 06971 (L425 - 2021) Elab:(U60850 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RGATKKV**

